

MAIZ (2002)

ACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CXXXIX — MES IV

Caracas, lunes 21 de enero de 2002

Número 37.368

SUMARIO

Presidencia de la República
Decreto N° 1.655, mediante el cual se designan como miembros del Directorio del Instituto Nacional de Tierras, a los ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 1.656, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al registro, intercambio y procesamiento de datos, documentos y actos inherentes a la llegada, Almacenamiento e Importación de Mercancías mediante procesos electrónicos.

Ministerio del Interior y Justicia
Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Primera, Segunda y Tercera Clase, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2002.

Resolución por la cual se designan Cuentadante responsables de las unidades Administradoras, a los funcionarios que en ella se señalan.

Ministerios del Interior y Justicia y de Relaciones Exteriores
Resoluciones por las cuales se incluyen a las Repúblicas de Polonia, Guatemala y Grecia, en la lista de países cuyos nacionales se les puede otorgar a Visa de Turista bajo la forma de Tarjeta de Turismo (DEX-2).

Ministerios de Finanzas y de la Producción y del Comercio
Resolución por la cual se establece el Régimen de Contingentes Arancelarios para los productos previstos en la Lista LXXXVI, Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre Agricultura en la Ronda Uruguay del GATT, que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia
Resoluciones por las cuales se concede el beneficio de jubilación a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elba Lorena Genatios Fernández Coordinadora del Área de Administración Encargada de este Consejo.

Juzgados

Requisitorias.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 1.655 18 de enero de 2002

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 236, numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 127 del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,

DECRETO

Artículo Único: Designo como miembros del Directorio del Instituto Nacional de Tierras, a los siguientes ciudadanos:
Directores Principales: BRAULIO JOSE ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.912.263; LOURDES PALOMARES PINEDA, titular de la cédula de identidad N° 2.688.470; RICUARTE LEONETT LEONETT, titular de la cédula de identidad N° 2.775.521; ABELARDO RAFAEL FERNANDEZ LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.189.442;
Directores Suplentes a los ciudadanos: LUIS EDUARDO SUCRE PARRAGA, titular de la cédula de identidad N° 5.589.968; FREDDY JOSE GIL GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° 1.631.006; ISABEL MARGARITA VALDIVIA RIVERA, titular de la cédula de identidad N° 13.137.407 y JESUS RAFAEL GARCIA CARDONA, titular de la cédula de identidad N° 4.083.288.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dos. Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación.
Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

EFREN DE JESUS ANDRADE LINARES

Decreto N° 1.656 19 de enero de 2002

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 236, numeral 10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 2°, 3° numeral 11 y 156 de la Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela para lograr un mayor control de las mercancías que ingresan al territorio

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	00023	VINICIO JOSÉ ROMERO MARTÍNEZ	2.952.729
DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO	00030	AURORA ANGARITA CASTAÑEDA	8.007.498
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y EXTRANJERÍA	00039	MARCO A. FERREIRA T.	4.001.550
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN NOR-ORIENTAL E INSULAR	00262	CARLOS RAMÓN URBAEZ	3.673.603
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN CENTRAL Y DE LOS LLANOS	00258	HELLY SAUL MONTIEL APONTE	3.779.488
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN LOS ANDES	00261	JOSÉ GREGORIO PARADA MÚJICA	4.208.491
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN GUAYANA	00260	WILMER WILLIAMS LARREAL GONZÁLEZ	3.265.124
ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL	00259	EDGAR GERARDO ECHETO MÁRQUEZ	3.925.450
14 ESCUELA DE POLICÍA REGIÓN ZULIANA	00263	JESÚS ENRIQUE ALBORNOZ CABRERA	4.149.980

Comuníquese y publíquese

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIOS DEL INTERIOR Y JUSTICIA Y DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO N° 40

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO N° 01

Caracas, 17-01-2002

191° y 142°

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Decreto N° 3217 de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.324 de fecha 25 de octubre de 1993, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Único: Se incluye a la República de Polonia en la lista de países cuyos nacionales se les puede otorgar la Visa de Turista, bajo la forma de Tarjeta de Turismo (DEX-2)

Comuníquese y Publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

LUIS ALFONSO DAVILA
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO N° 41

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO N° 02

Caracas, 17-01-2002

191° y 142°

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Decreto N° 3217 de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.324 de fecha 25 de octubre de 1993, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Único: Se incluye a la República de Guatemala en la lista de países cuyos nacionales se les puede otorgar la Visa de Turista, bajo la forma de Tarjeta de Turismo (DEX-2)

Comuníquese y Publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

LUIS ALFONSO DAVILA
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO N° 42

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO N° 03

Caracas, 17-01-2002

191° y 142°

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Decreto N° 3217 de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.324 de fecha 25 de octubre de 1993, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Único: Se incluye en la lista de países a cuyos nacionales se les puede otorgar la Visa de Turista bajo la forma de Tarjeta de Turismo (DEX-2) a la República de Grecia.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS MIQUILENA
Ministro del Interior y Justicia

LUIS ALFONSO DAVILA
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIOS DE FINANZAS Y DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DE FINANZAS DM/N° 864 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO DM/N° 0002, CARACAS, 03-01-2002

191° Y 142°

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 84 del Acuerdo de Cartagena, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 58 y 76 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el numeral 5 del artículo 4º de la Ley Orgánica de Aduanas en concordancia con los artículos 1, 3 y 5 del Acuerdo Sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y el artículo 4 del Acuerdo sobre Agricultura, anexos del Acuerdo de Marrakech y la Lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994, estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo 1. Se establece el Régimen de Contingentes Arancelarios para los productos previstos en la Lista LXXXVI, Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre Agricultura en la Ronda Uruguay del GATT, indicados a continuación:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Cuantía de Contingente T.M.	Nivel Arancelario Aplicado % *
1005.90.11	Maíz Amarillo	583.459	20
1007.00.90	Sorgo	1.114.290	40

*Máxima de Referencia

Artículo 2. Para los productos dentro del contingente se aplicará el arancel resultante del "Sistema Andino de Franjas de Precios" (SAFP), siempre y cuando no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del contingente presentado en la Ronda Uruguay del GATT, señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. A los efectos de la distribución del contingente, cada subpartida arancelaria, deberá cumplir con la cuantía específica de su contingente y con el nivel arancelario que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 1. Los contingentes serán distribuidos mediante Licencias de Importación.

Artículo 4. El noventa por ciento (90%) del contingente se distribuirá entre las empresas concurrentes que hayan realizado importaciones durante los dos (2) últimos años.

El diez por ciento (10%) restante será distribuido entre las empresas que incurrieron por primera vez en el mercado u ocasionalmente en la actividad importadora.

Artículo 5. Los interesados deberán consignar la solicitud de Licencia de Importación en el Ministerio de la Producción y el Comercio ante la Dirección General de Mercadeo Agrícola, la cual realizará el análisis técnico documental.

Artículo 6. El Ministerio de la Producción y el Comercio otorgará las Licencias de Importación previa opinión de la Comisión Interministerial, creada mediante Decreto N° 988, de fecha 29 de junio de 1990, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.505 del 9 de julio de 1990, integrada por los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio.

Artículo 7. Las Licencias de Importación tendrán una vigencia de tres (3) meses improrrogables, no podrán ser cedidas a terceros; serán otorgadas en un plazo no mayor de veintidós (22) días continuos contados a partir de la recepción de la solicitud y deberán ser utilizadas exclusivamente a los fines para los cuales sean concedidas.

Artículo 8. Si por un hecho fortuito o de fuerza mayor no pueden realizarse las importaciones en el lapso de vigencia previsto, los beneficiarios deberán informarlo al Ministerio de la Producción y el Comercio para la consideración de una nueva Licencia.

Artículo 9. La administración del contingente concluirá el 31 de diciembre de 2002. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El lapso de vigencia de la presente Resolución podrá ser prorrogado por decisión de la Comisión Interministerial.

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 84 del Acuerdo de Cartagena, referentes al Programa de Liberación, se exceptúa de la aplicación de este Régimen de Contingentes Arancelarios, a los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Artículo 11. Lo no previsto en la presente Resolución en relación con la administración de los contingentes será resuelto por la Comisión Interministerial.

Comuníquese y Publíquese,

NELSON JOSE MERENTES DIAZ
Ministro de Finanzas

LUISA ROMERO BERMUDEZ
Ministra de la Producción y el Comercio

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Vista la solicitud del ciudadano SAMUEL POLANCO MUÑOZ, titular de la Cédula de Identidad N° 631.114, quien ocupa el cargo de

OFICIAL DE PORTERO-MENSAJERO, mediante la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Acuerdo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Tribunal Supremo de Justicia, aprobado el día 2 de marzo de 2000, solicita le sea concedido el beneficio de jubilación, en virtud de tener acumulados veintitrés (23) años al servicio del sector público, y cincuenta y cinco (55) años de edad, en razón de lo cual están cumplidos, en su caso, los extremos de los artículos 6° y 7° del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros al servicio de este Alto Tribunal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.904 de fecha 2 de marzo del año dos mil, todo lo cual aparece comprobado en el correspondiente expediente, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 12 del artículo 44 de la Ley Orgánica que rige sus funciones, y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Plena de fecha 5 de diciembre del año dos mil uno, con vista de la opinión favorable de la Sala de Casación Social y del Dictamen de fecha 25 de octubre del año dos mil uno, presentado al efecto por la Pensiones y Prestaciones Sociales en el que "recomienda a la Sala Plena se le otorgue la jubilación solicitada, a partir del día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil uno",

ACUERDA

1°.) Jubilar al ciudadano SAMUEL POLANCO MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° 631.114, a partir del día 16 de diciembre del año dos mil uno.

2°.) Asignarle una pensión mensual por concepto de jubilación del ochenta y siete por ciento (87,00%) de su remuneración mensual, equivalente a la cantidad de quinientos veintidós mil cuatrocientos diecisiete bolívares con 13/100 céntimos (Bs. 522.417,13), pagadera por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida de que dispone el Tribunal para tales fines en su presupuesto.

3°.) Comunicar al solicitante lo acordado, así como al Gerente General de Administración y Servicios de este Alto Tribunal, para que éste proceda a realizar las respectivas previsiones y los pagos ordenados.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Dado, firmado y sellado en el Salón Principal de Despacho del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en Caracas, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil uno. Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

FRANKLIN ARRIECHE GUTIERREZ

El Segundo Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DIAZ